

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 13
ORDENANZA NÚM. 12**

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, MARCOS CRUZ MOLINA, A IMPONER Y COBRAR, UN CARGO ANUAL A LOS NEGOCIOS QUE GENEREN INGRESOS Y GANANCIAS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y PROPÓSITO COMERCIAL, QUE OPERAN EN AUSENCIA DE PERMISOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE DICHO CARGO; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107-2020, dedica el Capítulo II, Libro V a atender todo lo relacionado con los negocios ambulantes de los municipios. Por disposición del referido estatuto, el municipio de Vega Baja, aprobó el Programa de Licencia y Fiscalización de los Negocios Ambulantes: Ordenación y Ubicación Dentro de los Límites Territoriales del Municipio Autónomo de Vega Baja.

POR CUANTO: De igual forma, el Capítulo III, Libro VII del Código Municipal, atiende todo lo relacionado con patentes municipales.

POR CUANTO: El artículo 2.087, inciso (h), del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 2.087—Fuentes de Ingreso

Los ingresos del municipio serán, entre otros, los siguientes:

(a)...

(h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

POR CUANTO: En la jurisdicción de Vega Baja, existe una cantidad considerable de negocios de diversos propósitos comerciales, ambulantes y no ambulantes, de acuerdo con su ubicación, movilidad o permanencia en un lugar fijo, que generan ingresos y ganancias y que no cuentan con los permisos requeridos por ley de las agencias de gobierno correspondientes, entre las que se mencionan Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud y los servicios de LUMA Energy. Estos negocios operan en contravención de leyes y reglamentos y en total incumplimiento con los requerimientos establecidos por las referidas entidades.

POR CUANTO: No obstante, las diversas dependencias del municipio de Vega Baja, particularmente, la Policía Municipal, la Secretaría de Salud Ambiental y Transportación, ofrecen servicios esenciales a las comunidades donde ubican los negocios mencionados en el anterior POR CUANTO.

- POR CUANTO:** Por otro lado, estos negocios no pagan patente ni están registrados en el municipio de Vega Baja como negocios dedicados a la prestación de cualquier servicio con fines de lucro, a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o a cualquier industria o negocio.
- POR CUANTO:** Como cuestión de hecho, el personal de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Vega Baja, que tiene entre sus facultades, visitar e inspeccionar los negocios radicados en Vega Baja, independientemente de su naturaleza y propósito comercial, detecta la existencia de este tipo de negocios cada vez que salen a ejercer esta facultad.
- POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja, al igual que muchos municipios en Puerto Rico, no tiene la injerencia para intervenir con este tipo de negocio, con relación al incumplimiento de las leyes y reglamentos con las diversas entidades gubernamentales. Sin embargo, sí ostenta la facultad conferida por el Código Municipal de Puerto Rico, para imponerles un cargo que tenga como propósitos, estimular a sus dueños o administradores al cumplimiento de la ley, a la vez que sirve para allegar recursos al erario.
- POR CUANTO:** Es necesario que este tipo de negocios aporte al erario municipal para allegar recursos que se traducen en la continuidad y garantía de la prestación de servicios municipales.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, Marcos Cruz Molina, a imponer y cobrar, un cargo anual a los negocios que generen ingresos y ganancias, ubicados en la jurisdicción de Vega Baja, independientemente de su naturaleza y propósito comercial, que operan en ausencia de permisos de las entidades públicas correspondientes y establecer los criterios para la imposición de dicho cargo.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza la imposición de un cargo anual de quinientos dólares (\$500.00) a los negocios que generan ingresos y ganancias, que operan sin patente municipal y sin los debidos permisos de las entidades gubernamentales pertinentes tales como, pero sin limitarse, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud y los servicios de LUMA Energy
- SECCIÓN 3RA:** Este cargo se impone, indistintamente del propósito comercial, venta de producto, servicios o naturaleza del negocio del que se trate, ubicación, permanencia, movilidad, estructura fija o rodante con o sin motor, construida de cualquier material o vehículo de arrastre.
- SECCIÓN 4TA:** Se instruye al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y al personal de la Secretaría de Gerencia y Presupuesto, encargados de visitar e inspeccionar negocios ubicados en Vega Baja, a que cuando descarguen tales funciones y detecten la existencia de un negocio como los

mencionados en la SECCIÓN 1RA de esta ordenanza, orienten a sus dueños, poseedores o administradores, en torno a la imposición del cargo y apercibiéndoles de que recibirán una notificación para satisfacerlo, dentro de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la visita o inspección. El personal de dichas dependencias, evidenciará la orientación ofrecida a los comerciantes, tomando la firma de estos.

SECCIÓN 5TA: El comerciante visitará la Oficina de Servicios al Ciudadano conocida como Ventanilla Única, con el propósito de efectuar el pago del cargo. Si al momento de pagar el cargo, el comerciante ha obtenido los permisos correspondientes emitidos por las agencias de gobierno correspondientes y ha radicado la patente municipal vigente por volumen de negocios, se eximirá del pago del cargo, quedando el negocio debidamente registrado en el municipio de Vega Baja y adviniendo obligado al cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales a partir de ese momento.

SECCIÓN 6TA: El comerciante titular del negocio o el administrador de este, podrá revisar la decisión de la imposición del cargo autorizado mediante esta ordenanza, mediante carta cursada a tales efectos enviándola a la oficina de Secretaría Municipal, dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación del cargo. Si el comerciante no solicita la revisión por el método mencionado, tendrá disponible el remedio de acudir al Tribunal de Primera Instancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.050 del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 7MA: El municipio de Vega Baja, reserva el derecho de utilizar cualquier persona jurídica contratada, además del personal municipal disponible, a los fines de cobrar el cargo autorizado mediante la presente ordenanza.

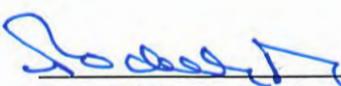
SECCIÓN 8VA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 9NA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 10MA: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE, HOY, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE